

	SAGRILAFT MANUAL RIESGO DE LA/FT/FPADM	Código: M-ADM-02
		Versión 1.0
		Fecha: Julio 2024

TABLA DE CONTENIDO

1.	PRESENTACIÓN.....	3
2.	OBJETIVO.....	3
3.	OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	3
4.	ALCANCE.....	4
5.	DEFINICIONES.....	4
6.	MARCO LEGAL.....	10
6.1	Internacional.....	10
6.2	Nacional.....	10
7.	POLÍTICAS.....	12
7.1	Políticas generales.....	12
7.2	Promoción de la cultura SAGRILAFT.....	12
7.3	Transacciones en efectivo.....	13
7.4	Conflicto de interés.....	13
7.5	Políticas sobre las etapas del SAGRILAFT.....	14
7.5.1	Identificación del riesgo LA/FT/FPADM.....	14
7.5.2	Evaluación del riesgo LA/FT/FPADM.....	15
7.5.3	Control del riesgo LA/FT/FPADM.....	15
7.5.4	Monitoreo del riesgo LA/FT/FPADM.....	15
8.	DEBIDA DILIGENCIA.....	16
9.	ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	16
9.1	Junta Directiva.....	¡Error! Marcador no definido.
9.2	Representante Legal.....	17
9.3	Oficial de cumplimiento.....	18
9.3.1	Requisitos mínimos del Oficial de Cumplimiento.....	18
9.3.2	Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento.....	19
9.3.3	Incompatibilidades e inhabilidades del Oficial de Cumplimiento.....	20
9.4	Revisor Fiscal.....	20
9.5	Empleados.....	21
10.	SEÑALES DE ALERTA.....	22

	SAGRILAFT MANUAL RIESGO DE LA/FT/FPADM	Código: M-ADM-02
		Versión 1.0
		Fecha: Julio 2024

11. REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS.....	24
11.1 Reportes Internos	24
11.2 Reportes Externos.....	25
12. RÉGIMEN SANCIONATORIO.....	26
12.1 Sanciones para la Compañía	26
12.2 Sanciones a Contrapartes	26
13. GESTIÓN DOCUMENTAL.....	27
14. DISPOSICIONES FINALES.....	27
15. DOCUMENTOS RELACIONADOS	28

	SAGRILAFT MANUAL RIESGO DE LA/FT/FPADM	Código: M-ADM-02
		Versión 1.0
		Fecha: Julio 2024

1. PRESENTACIÓN

Con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de los organismos internacionales con respecto a la normatividad aplicable a la prevención del Riesgo de Lavado de Activos (LA), Financiamiento del Terrorismo (FT) y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPDAM), la Superintendencia de Sociedades ha fortalecido su política de supervisión de las empresas que están bajo su vigilancia. Con este fin, emitió la circular 100-000016 de 24 de diciembre de 2020, la cual modifica íntegramente el capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017.

VICTORIA CC S.A.S. (en adelante la Compañía o VICTORIA STEEL) consciente de la importancia de cumplir con la normatividad nacional e internacional, así como de mantener a la Compañía protegida ante el riesgo de ser utilizada por personas o entidades como instrumento para el cometimiento de actividades ilícitas relacionadas con Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas Destrucción Masiva, viéndose afectada su reputación por vinculación con este tipo de terceros. Por ello, ha implementado el SAGRILAFT, cuyas políticas, procedimientos y metodologías se encuentran consignados en el presente manual de riesgo LA/FT/FPADM, siendo obligatorio su conocimiento y aplicación por parte de todos los accionistas, colaboradores, contratistas y terceros de la Compañía, con el fin de garantizar que VICTORIA STEEL tenga la capacidad de responder adecuadamente ante los posibles riesgos y evitar así los efectos económicos que esto pueda generar.

2. OBJETIVO

El presente manual tiene como objetivo dar a conocer todas las funciones, definiciones, responsabilidades, políticas y procedimientos que hacen parte del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SAGRILAFT), a modo de evitar que VICTORIA STEEL, en el desarrollo de sus actividades, pueda prevenir y controlar el Riesgo (LA/FT/FPADM) en todos los actos, operaciones, negocios o contratos que lleve a cabo la empresa.

3. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Prevenir y controlar que se utilice a VICTORIA STEEL, como medio para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dinero, bienes o cualquier tipo de valor, cuyo origen esté relacionado con actividades ilícitas, con el ánimo de dar apariencia de legalidad a los bienes, valores, fondos y/o a las transacciones relacionados con estos delitos. De esta forma, evitar que el destino de los dineros u otros bienes entregados o administrados por **VICTORIA STEEL** este dirigido a actividades vinculadas al LA/FT/FPADM, y así, procurar la protección de la reputación de la organización.
- Formular políticas y procedimientos acordes con el perfil de VICTORIA STEEL, que conduzcan

	SAGRILAFT MANUAL RIESGO DE LA/FT/FPADM	Código: M-ADM-02
		Versión 1.0
		Fecha: Julio 2024

a garantizar la identificación de las contrapartes, (clientes, proveedores, contratistas, empleados y accionistas) bien sean personas naturales o jurídicas, así como el origen de los recursos. De tal manera que se pueda Identificar, medir y valorar oportunamente los posibles riesgos de LA/FT/FPADM, a los que se encuentra expuesta la Empresa, en el proceso de vinculación y permanencia de la contraparte.

- Promover al interior de VICTORIA STEEL, el correcto funcionamiento y adecuada aplicación de los mecanismos de control con el fin de prevenir la materialización de los riesgos de LA/FT/FPADM, generando una cultura de la prevención a cargo de todos los funcionarios de la Empresa.

4. ALCANCE

Los lineamientos del SAGRILAFT aplicará a todas las actividades que realice VICTORIA STEEL, y debe ser de obligatorio cumplimiento por los, colaboradores, clientes, proveedores, contratistas y en general por todos aquellos que lleven a cabo cualquier tipo de acto, operación, negocio o contrato con la compañía.

5. DEFINICIONES

- **Accionista:** Persona natural o jurídica que ha realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
- **Actividad ilícita:** Actividad contraria a lo que dispone la ley. Para el caso del contexto de este SAGRILAFT, corresponde a las transacciones que se tratan de prevenir, controlar, minimizar, detectar y reportar a través de los procedimientos redactados en este Manual.
- **Beneficiario Final:** Persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
 - Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
 - Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la

	SAGRILAFT MANUAL RIESGO DE LA/FT/FPADM	Código: M-ADM-02
		Versión 1.0
		Fecha: Julio 2024

persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;

- Cuando no se identifique alguna persona natural mencionada en los dos puntos anteriores, la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
- **Contraparte:** Cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los accionistas, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.
- **Cliente:** Es toda persona natural o jurídica con la cual VICTORIA STEEL establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto o servicio.
- **Control del Riesgo de LA/FT/FPADM:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice **VICTORIA STEEL**.
- **Debida Diligencia:** Proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.
- **Debida Diligencia Intensificada o ampliada:** Proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.
- **Empresa:** Sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.
- **Empleado:** Es toda persona natural que de manera personal y habitual desempeña un cargo o trabajo dentro de **VICTORIA STEEL** a cambio de una remuneración.
- **Evaluación de Riesgos:** Proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos al comparar un determinado nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.
- **Financiamiento del Terrorismo o FT:** Delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** Todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación,

	SAGRILAFT MANUAL RIESGO DE LA/FT/FPADM	Código: M-ADM-02
		Versión 1.0
		Fecha: Julio 2024

adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: Posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM** para las empresas. La Compañía deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- **GAFI:** Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
- **GAFILAT:** Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y del cual hace parte Colombia.
- **LA/FT/FPADM:** Siglas que corresponden a Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de Activos o LA:** Delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Listas Vinculantes:** Aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** Uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **Medidas Razonables:** Acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Compañía y su materialidad.
- **Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades

	SAGRILAFT MANUAL RIESGO DE LA/FT/FPADM	Código: M-ADM-02
		Versión 1.0
		Fecha: Julio 2024

para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

- **Oficial de Cumplimiento:** Persona natural designada por la Compañía que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Operación Inusual:** Operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Compañía o que, por su número, cantidad o características, no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **Operación Intentada:** Operación relacionada con una actividad ilícita que involucra a la Compañía, que es detectada y frustrada antes de su cometimiento.
- **Operación Sospechosa:** Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **PEP (Personas Expuestas Políticamente):** es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** Personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP Extranjeras:** Personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios;

	SAGRILAFT MANUAL RIESGO DE LA/FT/FPADM	Código: M-ADM-02
		Versión 1.0
		Fecha: Julio 2024

(iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

- **Políticas LA/FT/FPADM:** Lineamientos generales que debe adoptar la Compañía para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los colaboradores de la Compañía para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
- **Productos:** Bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
- **Recomendaciones GAFI:** Cuarenta (40) recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019.
- **Riesgo LA/FT/FPADM:** Posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- **Riesgo de Contagio:** Posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

	SAGRILAFT MANUAL RIESGO DE LA/FT/FPADM	Código: M-ADM-02
		Versión 1.0
		Fecha: Julio 2024

- **Riesgo Legal:** Posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Reputacional:** Posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Inherente:** Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** Nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS (Reporte de Operaciones Sospechosas):** Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **SIREL:** Sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las empresas cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector.
- **SAGRILAFT:** Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM
- **Señales de alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la Compañía determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir un hecho o circunstancia que se aparta de lo que la compañía considera como normal.
- **SMLMV:** Salario mínimo legal mensual vigente en Colombia.
- **Terceros:** Son las personas naturales o jurídicas con las cuales VICTORIA STEEL tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Para propósitos del presente Manual se hace referencia a clientes, proveedores, empleados, socios, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.

	SAGRILAFT MANUAL RIESGO DE LA/FT/FPADM	Código: M-ADM-02
		Versión 1.0
		Fecha: Julio 2024

- **UIAF:** es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.
- **Vinculados:** Todas aquellas personas naturales o jurídicas que tienen una relación contractual, verbal o escrita con VICTORIA STEEL, cualquiera sea su naturaleza.

6. MARCO LEGAL

6.1 Internacional

El Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI se encuentra integrado por 29 países y dos organizaciones internacionales (la Comisión Europea y el Consejo de Cooperación del Golfo). Anualmente presenta un informe relacionado con los esfuerzos que realizan los países en relación con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C 172 de 2006).

6.2 Nacional

A continuación, se relaciona un breve resumen con la normatividad colombiana establecida en relación con delitos de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo:

- Artículo 84 de la ley 222 de 1995 y el decreto 1074 de 2015: En los que se establece que es responsabilidad de la Superintendencia de sociedades ejercer vigilancia sobre las empresas y está facultada para imponer multas y sanciones a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

	SAGRILAFT MANUAL RIESGO DE LA/FT/FPADM	Código: M-ADM-02
		Versión 1.0
		Fecha: Julio 2024

- Artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006: Señala que las autoridades que ejercen funciones de inspección, vigilancia y control tienen la responsabilidad de informar a sus vigilados las directrices de la información a reportar ante la UIAF.
- Artículo 20 de la Ley 1121 de 2006: Regulaciones sobre la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las listas vinculantes para Colombia, de acuerdo con el Derecho internacional
- Ley 1186 de 2009: Por medio de la cual, entre otros, se creó el Grupo de Acción financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD) y se dispuso a reconocer y aplicar las recomendaciones de la GAFI para evitar el blanqueo de capitales, así como otras disposiciones de sean emitidas por este organismo en el futuro
- Artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015: establece que entidades pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF
- Capítulo X de la circular básica jurídica de 2017, modificado por la circular externa 100-000016 de 2020: Define los lineamientos para la construcción de un Sistema de autocontrol y gestión del riesgo de Lavado de activos y financiamiento del terrorismo, empresas obligadas y los requisitos para la presentación de reportes ante la UIAF
- Artículo 323 del Código Penal colombiano: El cual establece que quien adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

	SAGRILAFT MANUAL RIESGO DE LA/FT/FPADM	Código: M-ADM-02
		Versión 1.0
		Fecha: Julio 2024

La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.

El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero.

7. POLÍTICAS

7.1 Políticas generales

- Todos los accionistas, representante(s) legal(es), así como los colaboradores de la Compañía, deben anteponer el cumplimiento de los principios éticos, políticas y procedimientos que componen el SAGRILAFT al logro de las metas comerciales, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer aplicar las normas establecidas para la prevención y detección del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Es responsabilidad de todos los accionistas, representante(es) legal(es) y colaboradores informar al Oficial de Cumplimiento sobre cualquier **Operación Inusual** que identifique en el cumplimiento de sus funciones, ya sea porque coincide con las señales de alerta relacionadas en el numeral 10 del presente manual o porque es una operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica normal de la Compañía, o que, por su número, cantidad o características, no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

7.2 Promoción de la cultura SAGRILAFT

Con el fin de promover una cultura de ética, transparencia y prevención de los riesgos de LA/FT/FPADM, la Alta dirección de la Compañía se compromete a ser ejemplo en el cumplimiento de lo establecido por el SAGRILAFT y a apoyar la gestión del Oficial de cumplimiento relacionada con estos temas.

El Oficial de Cumplimiento, por su parte, gestionará al menos una (1) vez al año la capacitación sobre el SAGRILAFT a accionistas, representante(s) legal(es), colaboradores y, en general, a todas las

	SAGRILAFT MANUAL RIESGO DE LA/FT/FPADM	Código: M-ADM-02
		Versión 1.0
		Fecha: Julio 2024

partes interesadas, que considere debe conocerlo. Al final de dichas capacitaciones, los asistentes deben como mínimo:

- Entender claramente de qué trata el SAGRILAFT
- Saber identificar una operación inusual y los canales disponibles para informarla al Oficial de Cumplimiento

7.3 Transacciones en efectivo

- Todos los pagos que realice la Compañía deben corresponder a bienes y servicios entregados materialmente o a servicios efectivamente prestados, en virtud de los contratos celebrados con VICTORIA STEEL.
- Los pagos que la Compañía realice a sus contrapartes (empleados, proveedores, contratistas y otros) deben hacerse a través de Transferencia electrónica, cheques, tarjeta débito y tarjeta crédito, siguiendo de esta manera todos los lineamientos establecidos en VICTORIA STEEL.
- La Compañía no recibe pagos en efectivo, por lo que todos los ingresos deben ser consignados directamente en las cuentas bancarias definidas.

7.4 Conflicto de interés

Se entiende como Conflicto de interés toda circunstancia en la cual un accionista, colaborador o contratista puede ver afectada su imparcialidad y objetividad en la ejecución de una transacción o negocio de la Compañía debido a sus relaciones familiares, financieras o políticas, así como a sus intereses personales.

Todos los accionistas, empleados o contratistas de la Compañía deben actuar con independencia, autonomía y diligencia, enmarcando la toma de sus decisiones en las políticas y procedimientos establecidos y en el análisis de información confiable y completa. Asimismo, deben abstenerse de utilizar los bienes, la información interna o las oportunidades de negocio de la Compañía, en beneficio propio o a favor de terceros.

	SAGRILAFT MANUAL RIESGO DE LA/FT/FPADM	Código: M-ADM-02
		Versión 1.0
		Fecha: Julio 2024

En caso de presentarse situaciones en las cuales puede haber conflictos de interés, los accionistas, colaboradores o contratistas deben informarlo al Gerente General o directamente al Oficial de Cumplimiento para definir el manejo de la situación.

El conflicto de interés aplica también a las funciones relacionadas específicamente con LA/FT/FPADM, los cuales contemplan las siguientes situaciones:

- **En la consulta en listas restrictivas, el análisis de operaciones inusuales o validación y el reporte de operaciones sospechosas:** Cuando la persona encargada de cualquiera de estas actividades tenga un vínculo o interés personal con la contraparte involucrada o busque algún tipo de favorecimiento en la ejecución de esta función.
- **En el reporte de actividades sospechosas:** cuando la toma de decisión de la realización del reporte se puede ver afectada porque la persona encarga de hacerlo tiene un vínculo con la contraparte involucrada en la operación o algún tipo de interés en favorecerla.

En estos casos, si la persona que presenta el conflicto de interés fuese el Oficial de Cumplimiento, la función debe ser delegada en un oficial de cumplimiento Ad hoc o ser gestionada por quien el representante legal designe para tal fin.

7.5 Políticas sobre las etapas del SAGRILAFT

Con el fin de controlar y prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM y partiendo de la premisa de que el riesgo cero no existe, la Compañía ha implementado un esquema de gestión que abarca desde la identificación de los riesgos LA/FT/FPADM hasta el monitoreo de los procesos y sus controles establecidos; tomando como base para esto, la Segmentación de riesgos y la Metodología de gestión de riesgos, las cuales se encuentran detalladas en los siguientes anexos:

- Metodología de gestión de riesgos
- Metodología de segmentación de riesgos LA/FT/FPADM

A continuación, se establecen los puntos clave de cada una de las fases de la metodología de gestión de riesgos LA/FT/FPADM.

7.5.1 Identificación del riesgo LA/FT/FPADM

	SAGRILAFT MANUAL RIESGO DE LA/FT/FPADM	Código: M-ADM-02
		Versión 1.0
		Fecha: Julio 2024

Para la identificación de los riesgos LA/FT/FPADM, se deben tener en cuenta las cuestiones internas y externas que se relacionan directamente con la misión y visión de la compañía y que podrían afectar negativamente los objetivos definidos en el SAGRILAFT, tales como los factores relacionados a continuación:

- Clientes: Toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.
- Productos: Bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
- Canales de Distribución: Son los medios que se utilizan en el proceso de comercialización de un producto desde el fabricante hasta el usuario o consumidor final
- Jurisdicciones: Países, territorios que presenten niveles significativos de corrupción u otras actividades criminales.
- Terceros: Cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.

7.5.2 Evaluación del riesgo LA/FT/FPADM

Esta etapa tiene el objetivo de calificar cada uno de los riesgos identificados con el fin de establecer el Riesgo Inherente de la Compañía, usando para esto, el criterio de un equipo de expertos internos, quienes miden de forma semicuantitativa la probabilidad de ocurrencia de dichos riesgos y el impacto que podrían generar en caso de materializarse.

7.5.3 Control del riesgo LA/FT/FPADM

Con base en el resultado de la evaluación del riesgo inherente, en esta fase se establecen las actividades de control para ser aplicadas con el fin de reducir la probabilidad de ocurrencia o el impacto de la materialización de los riesgos identificados.

La identificación, actualización, mejora o diseño de los controles se realiza con la participación de los líderes de procesos y expertos internos, quienes, con el apoyo de sus equipos de trabajo, son los encargados de, posteriormente, implementarlos y monitorear su ejecución.

7.5.4 Monitoreo del riesgo LA/FT/FPADM

	SAGRILAFT MANUAL RIESGO DE LA/FT/FPADM	Código: M-ADM-02
		Versión 1.0
		Fecha: Julio 2024

El monitoreo de los riesgos debe ser realizado de forma regular, mínimo una vez al año o cuando existan cambios significativos en la estructura o procesos de la compañía, de modo tal, que, se identifiquen nuevos riesgos, se evalúe el nivel de criticidad de los existentes y se determine la efectividad de los controles aplicados.

8. DEBIDA DILIGENCIA

La aplicación de medidas de Debida Diligencia es uno de los principales instrumentos con que cuenta la compañía para controlar los riesgos de LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta. La debida diligencia hace referencia a la revisión inicial y periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables, financieros y reputacionales relacionados con un tercero, negocio o transacción, con el propósito de identificar y evaluar los riesgos de LA/FT/FPADM que pueden afectar a la Compañía.

Para el conocimiento de sus Contrapartes, las áreas responsables de la relación con clientes, proveedores, empleados y accionistas deben actuar según lo establecido en el documento **Procedimiento de Debida Diligencia**.

9. ROLES Y RESPONSABILIDADES

9.1 Junta Directiva

La Junta Directiva, entendida como el máximo órgano social de la Compañía, es la responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT. Para ello, deberá disponer de la estructura organizacional y los recursos necesarios para implementación, ejecución y seguimiento de este.

Dentro de sus funciones con respecto al SAGRILAFT se encuentran:

- Establecer y aprobar para la Compañía la política de riesgo LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento

	SAGRILAFT MANUAL RIESGO DE LA/FT/FPADM	Código: M-ADM-02
		Versión 1.0
		Fecha: Julio 2024

- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas de reunión.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías internas y externas, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que la Compañía, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas de acuerdo con lo establecido en el SAGRILAFT.

9.2 Representante Legal

A continuación, se presentan las funciones que debe cumplir el Representante legal con respecto al SAGRILAFT:

- Presentar junto con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

	SAGRILAFT MANUAL RIESGO DE LA/FT/FPADM	Código: M-ADM-02
		Versión 1.0
		Fecha: Julio 2024

- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la Junta Directiva los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en normatividad vigente con respecto a SAGRILAFT, cuando sea requerido por la entidad.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT estén alineados con las políticas establecidas en el manual de riesgo LA/FT/FPADM aprobado por la Junta Directiva.

9.3 Oficial de cumplimiento

9.3.1 Requisitos mínimos del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM. Como mínimo el Oficial de Cumplimiento de la Compañía debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la Junta Directiva.
- Entender la operación de la Compañía y contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente relacionada con la prevención de LA/FT/FPADM.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, acorde con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Compañía.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Compañía.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) la Junta Directiva deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.

	SAGRILAFT MANUAL RIESGO DE LA/FT/FPADM	Código: M-ADM-02
		Versión 1.0
		Fecha: Julio 2024

- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Compañía, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con lo establecido en los procedimientos de debida diligencia mencionados en el presente manual
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen

9.3.2 Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de cumplimiento de la Compañía deberá cumplir con las siguientes funciones con respecto al SAGRILAFT:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva. Como mínimo, estos informes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Asimismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Junta Directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la normatividad vigente, según lo requiera esta entidad.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada aplicables a la Empresa.

	SAGRILAFT MANUAL RIESGO DE LA/FT/FPADM	Código: M-ADM-02
		Versión 1.0
		Fecha: Julio 2024

- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca la normatividad vigente.

9.3.3 Incompatibilidades e inhabilidades del Oficial de Cumplimiento

La Compañía se compromete a verificar y certificar que la persona designada como Oficial de Cumplimiento cumpla con los siguientes enunciados:

- No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en el presente Manual
- No ha sido condenada por ningún delito relacionado con lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, cohecho, fraude, falsedad o cualquier otro que afecte la transparencia y la ética empresarial.
- No tiene ningún conflicto de interés que pueda afectar su imparcialidad, autonomía y objetividad en el ejercicio de sus funciones como Oficial de Cumplimiento.
- No pertenece a la administración, a los órganos sociales o al órgano de revisoría fiscal o Control Interno o Externo de la compañía.

9.4 Revisor Fiscal

Sus funciones corresponden a las expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio y la Ley 2195 de 2022.

- Reportar a la UIAF las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, por lo cual el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.
- Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, al Oficial de Cumplimiento y la administración de la organización, cualquier acto de LA/FT/FPADM.

	SAGRILAFT MANUAL RIESGO DE LA/FT/FPADM	Código: M-ADM-02
		Versión 1.0
		Fecha: Julio 2024

- Reportar la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico de la organización que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo.
- Promover la correcta ejecución de los recursos y la denuncia de actos fraudulentos que puedan atentar contra los procesos, procedimientos y legalidad de VICTORIA STEEL.
- Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis meses siguientes al momento al que el Revisor Fiscal tenga conocimiento de los hechos.
- Para los efectos de la aplicación de la Norma, no será aplicable el Régimen de secreto profesional que ampara a los Revisores Fiscales.
- Analizar la información contable y financiera, prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM.
- Incluir propuestas de mejora en sus informes cuando ello sea pertinente.
- Tiene acceso a los procesos, documentos y demás elementos que componen el SAGRILAFT. Los documentos confidenciales o que tengan reserva legal, se encuentran exentos.
- Procurar la correcta implementación de las metodologías y procedimientos del SAGRILAFT.
- Procurar el oportuno flujo de la información para los interesados.
- Verificar el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos establecidos en el SAGRILAFT.
- Comprobar la consistencia y suficiencia de los sistemas de procesamiento de información dedicados al análisis y reporte del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Validar la consistencia e integridad de los datos y bases de datos empleados para alimentar los sistemas y modelos de medición del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

9.5 Empleados

Las funciones asignadas en detalle para cada una de las áreas y cargos específicos, los cuales están involucradas directamente en comunicación a las contrapartes identificadas como factores de riesgo, deberán ser consultadas en detalle dentro de los procedimientos sujetos a cada área y/o dependencia de la compañía; así como en el manual de funciones y contratos laborales correspondientes. Para el cumplimiento y aplicación del SAGRILAFT se definen según circular:

- Cumplir con lo establecido en el Código de Ética y Conducta de La Empresa.
- Cumplir con las políticas establecidas en el Marco del SAGRILAFT de La Empresa.

	SAGRILAFT MANUAL RIESGO DE LA/FT/FPADM	Código: M-ADM-02
		Versión 1.0
		Fecha: Julio 2024

- Denunciar y/o reportar, de manera inmediata, a través de los canales habilitados para tal fin, cualquier acto de LA/FT/FPADM, corrupción o soborno que conozca y que pueda afectar a la Empresa.
- Asistir a la inducción, reinducción y/o capacitación(es) que La Empresa realice sobre el SAGRILAFT.
- Velar por el debido proceso y transparencia de las actividades de la organización en el ejercicio de su cargo.
- Ejercer sus funciones bajo el cumplimiento de los principios y valores de La Empresa.
- Denunciar por medio de los canales de comunicación y denuncias establecidos o con las personas encargadas del desarrollo y cumplimiento del manual, las acciones que infrinjan el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.
- Abstenerse de suministrar o dar a conocer información relativa a los soportes internos, reportes y documentos sobre operaciones sospechosas, o algún otro documento de tipo confidencial relacionado con los procesos de la gestión del riesgo de LAFT/FPADM.
- Completar exitosamente los programas de formación elaborados por **VICTORIA STEEL**, orientados a la identificación y control de riesgo de LAFT/FPADM.
- Participar activamente en las capacitaciones relacionadas con LA/FT/FPADM y comprometerse en tener un conocimiento pleno de las políticas y procedimientos destinados a evitar el riesgo de LA/FT/FPADM y de las responsabilidades a las cuales están sujetos.

10. SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta y tipologías son instrumentos diseñados para la prevención, detección, investigación y judicialización del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. A través de estas herramientas se identifican comportamientos atípicos que pueden desencadenar acciones sospechosas, detrás de las cuales se pueden estar empleando métodos para el blanqueo de capitales y el fondeo de grupos terroristas. Las Señales de Alerta son aquellas situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos particulares de los clientes o del mercado, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.

Lo que hace una Señal de Alerta es facilitar el reconocimiento de una posible operación de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. A este respecto, es importante mencionar que no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales son efectuadas por organizaciones criminales, por lo cual, la identificación señales de alerta no es motivo suficiente para

	SAGRILAFT MANUAL RIESGO DE LA/FT/FPADM	Código: M-ADM-02
		Versión 1.0
		Fecha: Julio 2024

generar un reporte inmediato a la UIAF.

A continuación, se enuncian algunas señales de alerta de Riesgo LA/FT/FPADM a tener en cuenta por parte de todos los accionista, representantes legales y colaboradores de la Compañía.

Respecto a operaciones con contrapartes

- Clientes o proveedores, ya sean personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificados o que se rehúsan a brindar la información requerida para realizar el proceso de debida diligencia.
- Contrapartes con reportes negativos en la lista de personas designadas por la OFAC y en las listas vinculantes para Colombia, o cualquier otra lista de carácter interno o externo adoptada por la compañía.
- Accionistas o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT.
- Nuevos accionistas que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

Respecto a operaciones, negocios o contratos

- Operaciones con alto volumen en efectivo sin justificación aparente
- Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado
- Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo
- Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito
- Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
- Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
- Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando).
- Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados.
- Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

	SAGRILAFT MANUAL RIESGO DE LA/FT/FPADM	Código: M-ADM-02
		Versión 1.0
		Fecha: Julio 2024

Respecto a operaciones en efectivo

- Efectivo proveniente de países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política
- Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar
- Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario
- Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador
- Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico
- Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables
- Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local

11. REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS

11.1 Reportes Internos

Es responsabilidad de todos los accionistas y colaboradores de **VICTORIA STEEL** informar de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento en caso de identificar operaciones que pueden ser clasificadas como inusual, intentada o sospechosa, a través del correo electrónico designado, adjuntando los soportes que considere pertinentes.

Una vez recibido el reporte, el Oficial de Cumplimiento debe informar al representante legal y validar los hechos para determinar si efectivamente se trata de una Operación inusual o una operación sospechosa (ROS). En este último caso, debe proceder con el reporte de esta a la UIAF.

El Oficial de cumplimiento debe presentar al menos una vez al año un informe a la Junta Directiva, con la evaluación y el análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT, mejoras propuestas, resultados de su gestión como Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Empresa en el cumplimiento del SAGRILAFT.

	SAGRILAFT MANUAL RIESGO DE LA/FT/FPADM	Código: M-ADM-02
		Versión 1.0
		Fecha: Julio 2024

11.2 Reportes Externos

Reporte de Operaciones sospechosas (ROS)

Las operaciones inusuales o sospechosas identificadas o verificadas por el Oficial de cumplimiento deben contar con los soportes que las acrediten como tal, los cuales deben ser conservados de acuerdo con lo establecido artículo 28 de la Ley 962 de 2005 sobre la conservación de libros y papeles de comercio.

Todas las operaciones sospechosas identificadas deberán ser reportadas inmediatamente por el Oficial de Cumplimiento a la UIAF, con naturaleza de ROS a través del SIREL.

La presentación de un ROS no constituye una denuncia penal, por lo que no es necesario que la empresa tenga certeza de que se trata de una actividad ilícita, sólo se requiere que la operación cumpla con ser una operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio y, además que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad, no ha podido ser razonablemente justificada.

De acuerdo con lo anterior, se considerarán como razones objetivas para calificar una operación como sospechosa, entre otros, los siguientes criterios:

- Incrementos (patrimonial, de ingresos, de operaciones, de cantidades, etc.) no justificados o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
- Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- Presentación de documentos o datos o información presuntamente falsa.
- Actuación en nombre de terceros o negocios con posibilidades de testaferrato.
- Realización de operaciones ficticias o simuladas, como el uso de empresas aparentemente de fachada, de papel o pantalla.
- Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- Fraccionamiento o uso indebido del dinero en efectivo.

En caso de que transcurra un trimestre sin que la Compañía realice un ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo

	SAGRILAFT MANUAL RIESGO DE LA/FT/FPADM	Código: M-ADM-02
		Versión 1.0
		Fecha: Julio 2024

trimestre, deberá presentar un informe de Ausencia de Reporte de Operación Sospechosa (AROS”) a través del SIREL. Estos reportes en su conservación y archivo contarán con el mismo tratamiento de Una Operación Sospechosa.

12. RÉGIMEN SANCIONATORIO

El incumplimiento de las normas, políticas y procedimientos del SAGRILAFT por parte de los empleados de VICTORIA STEEL, promueve una exposición en mayor grado al riesgo de LA/FT/FPADM, lo cual puede generar la imposición de sanciones por parte de las autoridades pertinentes que ejercen labores de inspección, vigilancia y control de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

Por lo anterior, para VICTORIA STEEL, resulta pertinente aplicar las medidas sancionatorias a que haya lugar, en el evento de que los empleados, clientes, proveedores o demás relacionados con la operación de la empresa, incumplan con los protocolos, políticas y procedimientos definidos para el funcionamiento del SAGRILAFT.

12.1 Sanciones para la Compañía

El incumplimiento de lo establecido en la circular 100-000016 de 24 de diciembre de 2020, dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones pertinentes para la Compañía, el Oficial de Cumplimiento, el revisor fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

12.2 Sanciones a Contrapartes

En caso de incumplimiento a los lineamientos consignados en el presente manual por parte de colaboradores, directivos o contratistas; la Compañía aplicará los procedimientos disciplinarios y sancionatorios establecidos en los contratos, el reglamento interno de trabajo y la normatividad aplicable al tipo de falta.

Las faltas al SAGRILAFT cometidas por directivos y colaboradores de la Compañía se consideran graves, dando lugar a las sanciones correspondientes, pudiendo llegar al despido por justa causa como resultado del proceso disciplinario interno.

	SAGRILAFT MANUAL RIESGO DE LA/FT/FPADM	Código: M-ADM-02
		Versión 1.0
		Fecha: Julio 2024

Si el incumplimiento se da por parte de un contratista, se aplicarán las cláusulas sancionatorias establecidas en el contrato, pudiendo llegar a dar por terminado el vínculo contractual, unilateralmente, sin derecho a indemnización.

13. GESTIÓN DOCUMENTAL

Todos los soportes documentales relacionados con el cumplimiento del SAGRILAFT deberán archivarlos según lo establecido en la ley 962 de 2005, la cual indica que debe ser por al menos 10 años. Dentro de los documentos a mantener se encuentran:

- Soportes de las debidas diligencias aplicadas a las contrapartes
- Matrices de riesgos
- Manual SAGRILAFT aprobado por la Junta Directiva y el Acta de designación del Oficial de Cumplimiento
- Gestión de operaciones inusuales
- Reportes ROS y AROS presentados ante la UIAF
- Constancias de capacitación efectuadas a los empleados de la Compañía.
- Informes presentados por el Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva.
- Informes presentados por el Revisor Fiscal sobre el funcionamiento del SAGRILAFT
- Documentación relacionada con la gestión y control del SAGRILAFT

Toda esta documentación se considera confidencial y su acceso deberá estar restringido al responsable de gestionarlo, así como al Oficial de Cumplimiento y al Representante Legal.

14. DISPOSICIONES FINALES

Cualquier modificación del Manual de SAGRILAFT debe ser aprobada previamente por Junta Directiva de VICTORIA STEEL o por quien esta designe. Los órganos autorizados para coordinar la actualización y formalización de los cambios y ajustes del presente Manual SAGRILAFT, es el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento de VICTORIA STEEL.

Este manual es una herramienta de trabajo por lo tanto toda actualización deberá efectuarse con prontitud y cuidado. Finalmente, el incumplimiento de alguno de los procedimientos, mecanismos o instrumentos contenidos en este manual, se considerará como una práctica insegura y no autorizada que interfiere directamente con el logro de los objetivos de este Manual SAGRILAFT, es decir, disminuir y minimizar el riesgo que VICTORIA STEEL sea utilizada para actividades delictivas asociadas al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.



	SAGRILAFT MANUAL RIESGO DE LA/FT/FPADM	Código: M-ADM-02
		Versión 1.0
		Fecha: Julio 2024

Transcurrido el periodo para la conservación de los documentos, puedan ser destruidos, siempre se cumpla con las siguientes disposiciones:

- Que se conserven en un medio técnico y/o digital que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme a lo previsto en los Decretos 2527 de 1950, 3354 de 1954 y 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999.
- En los casos de fusión, la organización absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.
- En caso de liquidación corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de los documentos del SAGRILAFT, de acuerdo con lo señalado en el numeral 21 del artículo 5º del Decreto 2418 de 1999.
- Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, se deberá disponer la conservación centralizada, secuencial y cronológica con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de que estén disponibles o a disposición de las autoridades competentes cuando éstas los soliciten. Dicha información debe ser administrada por el Oficial de Cumplimiento.

15. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA
- METODOLOGÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS
- METODOLOGÍA DE SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO

Elaboró: 	Aprobó: 
Dilan Peña	Gloria Catalina González Ardila
Equipo de Cumplimiento	Representante Legal
Fecha: julio 2024	Fecha: julio 2024

	SAGRILAFT MANUAL RIESGO DE LA/FT/FPADM	Código: M-ADM-02
		Versión 1.0
		Fecha: Julio 2024

CONTROL DE VERSIONES			
Versión	Fecha	Autor	Descripción
1.0	Julio 2024	Dilan Peña	Creación del documento